



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 07 Ago 2007

VISTO la Disposición ANMAT N° 745/05 y el Expediente N° 1-47-1110-120-05-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos propicia el levantamiento de la clausura dispuesta por Disposición N° 745/05 a la firma COMPAER S.A.C.I.F.I. y A.

Que en primer término corresponde reseñar que por el art. 1° de la Disposición citada se dispuso la clausura preventiva del establecimiento sito en la Av. De la Unión s/n entre San Blas y Río de Janeiro- Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires perteneciente a la firma COMPAER S.A.C.I.F.I. y A., hasta tanto cumplimentara lo normado por las Disposiciones ANMAT N° 1107/99 Y 853/99.

Que a fs. 56/7 obra agregado el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que consta que por OI N° 1569/06 de fecha



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

18/12/06 y OI N° 116/07 de fecha 2/02/07 se efectuaron nuevas inspecciones de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en el establecimiento propiedad de la firma COMPAER S.A.C.I.F.I. y A, constatándose que se encuentra en condiciones técnicas de ser habilitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE

ARTICULO 1°.- Levántase la clausura preventiva dispuesta por Disposición ANMAT 745/05 al establecimiento sito en la Av. De la Unión s/n entre San Blas y Río de Janeiro- Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires perteneciente a la firma COMPAER S.A.C.I.F.I. y A..

"2007, Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE..-